



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELÉFAX: 6556433

Proceso Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2019-00769-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasó al Despacho el expediente de la referencia, contentivo de proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra DARIEL QUINTERO, con solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora. Provea. Turbaco (Bol), 10 de abril de 2023.

LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el memorial de fecha 16 de enero de 2023, remitido al correo institucional del despacho, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior y al ser procedente su solicitud el Juzgado accede a ello, de conformidad con lo establecido en el Art. 461 y 597 del C.G del P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, EJECUTIVO, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., atendiendo la solicitud formulada por la apoderada de la parte ejecutante por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento todas las medidas cautelares, ordenadas dentro del presente asunto, de existir decreto de remanentes, o embargos de créditos, estos pasaran a órdenes del juzgado o entidad que los solicitó. Comuníquesele insertado lo pertinente.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución para que sean entregados a la parte demandada, previo pago del arancel y expensas, y al tenor del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin lugar a costas a las partes por no haber lugar a ello.

QUINTO: Cumplido lo ordenado en esta providencia, procédase con su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ